

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### LEY.

#### DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1877 á 1878 se fija en 100.000 hombres.

Art. 2.º La fuerza del Ejército de la isla Cuba será la que el Gobierno considere necesaria para terminar en el más breve plazo la insurrección que actualmente existe. La de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 4.271 y de 10.111 respectivamente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### LEY.

#### DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1877 á 1878, serán las siguientes:

##### BUQUES BLINDADOS.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, armada por doce meses.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situación especial.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situación económica.

Una fragata blindada de 500 caballos, en situación económica.

Un monitor, en situación económica.

Una batería flotante, en situación económica.

##### BUQUES DE HÉLICE.

###### De primera clase.

Una fragata de 600 caballos, armada por 12 meses.

Una fragata de 360 caballos, armada por 12 meses.

Una fragata de 500 caballos, en situación especial.

Tres fragatas de 600 caballos, en situación económica.

###### De segunda clase.

Dos goletas de 130 caballos, armadas por 12 meses.

Una goleta de 150 caballos, en situación especial.

Una corbeta de 160 caballos, en situación económica.

Una goleta de 130 caballos, en situación económica.

##### De tercera clase.

Una goleta de 160 caballos, armada por 12 meses. (Estacion naval del Sur de América.)

Dos goletas de 80 caballos, en situación económica.

##### BUQUES DE RUEDAS.

###### De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, en situación económica.

###### De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, armado por 12 meses.

Un id. de 200 caballos, armado por 12 meses.

Un id. de 200 caballos, en situación económica.

###### De tercera clase.

Un vapor de 120 caballos, en situación económica.

##### BUQUES-ESCUELAS.

Una fragata de hélice, escuela naval flotante, armada por 12 meses.

Una fragata de hélice, escuela de cabos cañon, armada por doce meses.

Una fragata de vela, escuela de marinería, armada por doce meses.

Dos corbetas de vela, escuela de marinería, armada por 12 meses.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por 12 meses.

##### BUQUES-TRASPORTES.

Un vapor de hélice de 300 caballos, armado por doce meses.

Un místico de vela, armado por 12 meses.

##### COMISION HIDROGRAFICA.

Un vapor de 150 caballos, armado por 12 meses.

Un vapor de 100 caballos, armado por doce meses.

Art. 2.º Además de los buques expresados en el artículo 1.º con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los buques siguientes:

Un ponton, armado por 12 meses.

Dos vapores de ruedas de 120 caballos armados por 12 meses.

Tres goletas de hélice de 80 caballos, armadas por doce meses.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por 12 meses.

Diez cañoneros de 20 caballos, armados por 12 meses.

Dos lanchas cañoneras de 20 caballos, armadas por 12 meses.

Cuarenta y cinco escampavías, y

Cinco tincaduras, armadas por 12 meses.

Art. 5.º Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos precedentes y el servicio de los arsenales de la Península se fijan:

Seis mil ciento noventa y cuatro marineros, y

Tres mil novecientos diez soldados de infantería de Marina.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden ó hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 14 de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.

(Gaceta de 27 de Junio).

## COMISION PROVINCIAL

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
del presupuesto provincial.

Mes de Junio del año económico  
de 1876 á 1877

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo cuarto de la disposicion 10, art. 2.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1876.

Articulos.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	Arti-	Total	Total
		culos.	por ca- pitulos.	por sec- ciones.
		Peset.	Peset.	Pesetas.
	<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
1.º	Personal de la Diputacion provincial.	1465	»	
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales	786	55	
	Material de la Diputacion.	250	»	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos	»	»	
2.º	Sueldos de Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	270	84	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	38	02	3352 08
3.º	Material de estas Comisiones.			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166	67	
6.º	Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de			
	<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>			
1.º	Gastos de quintas.	1000		
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .			1000
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
	<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.	2400	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3013	60	5413 60
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			

Articulos.		Arti-	Total	Total
		culos.	por ca- pitulos.	por sec- ciones.
		Peset.	Peset.	Pesetas.
	<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	1000	»	
3.º	Intereses á los contratistas por obras públicas.	9000		10345 »
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	345	»	
	<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo.	385	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3300		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	655	42	4860 42
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	353	33	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166	67	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes			
6.º	Biblioteca provincial.			
7.º	Museo provincial.			
	<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial	6000	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4000	»	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	3000	»	16000 »
4.º	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	3000	»	
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados			
	<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>			
1.º	Gastos de cárceles.			
2.º	Idem de Establecimientos penales.			
	<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1700	»	1700 »
	<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	38600	»	38600 »

Artículos.	Artículos.	Total	Total
		por capítulos.	por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	4650	4650
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	174	174
			43424
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior. . . . .		669 18
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	669 18	669 18
Total general. . . . .			86764 28

En Logroño á 4.º de Junio de 1877.—V.º B.º—El Vice presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales interino, Vicente Bermejo.—Sesion de 20 de Junio de 1877.—Aprobada.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Manuel Martinez Ruiz.—Es copia.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

**GOBIERNO MILITAR.**

**DISTRITO MILITAR DE BURGOS.** Mes de Junio de 1877.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.**

RELACION de las compras de artículos verificadas por dicha Factoria en el expresado mes.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de fanegas.	Quintales métricos	Prebio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE TOTAL.
<b>GEBADA.</b>						
13	Logroño.	D.ª Casilda Romero.	126	»	5.75	1.127.º
15	Idem.	D. Pedro José Trevijano.	204	»	5.75	1.173.º
<b>PAJA.</b>						
14	Idem.	D. Hipólito Mesanza.	»	400	3.75	1.500.º

Logroño 30 de Junio de 1877.—El Oficial 1.º Administrador, Sebastian Iglesias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Patricio Montero.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, saca á oposicion 16 plazas de Topógrafo de la clase de terceros, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes en el Cuerpo de Topógrafos, y las que puedan resultar de igual clase hasta el día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposicion, que habrán de tener lugar con arreglo á la instruccion y programas aprobados por la misma Real orden y que á continuacion se insertan.

Madrid 19 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Ibañez.

**INSTRUCCION**

sobre el modo y forma con que han de verificarse los ejercicios de oposicion para proveer 16 plazas de Topógrafo tercero, vacantes en el día de la fecha, y las que puedan resultar hasta el día en que se haga la calificación definitiva de los opositores, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 24, 29, 30, 31, 32 y 33 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion deberán acreditar por medio de documentos al efecto que reúnen las circunstancias siguientes: Ser español.

Haber cumplido 18 años de edad el día en que den principios los ejercicios.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las tres de la tarde; en el concepto de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo, como tampoco las que carezcan de los documentos ántes citados.

Art. 3.º El día 3 de Diciembre, á las doce de la mañana, los aspirantes sufrirán un reconocimiento de robustez física por un Facultativo nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y no podrán empezar los ejercicios los opositores que no estén útiles en el momento del reconocimiento.

Art. 4.º Los exámenes de oposicion se verificarán precisamente por materias y en el orden siguiente:

- Gramática castellana.
- Escritura.
- Dibujo lineal y topográfico.
- Aritmética.
- Algebra hasta ecuaciones de segundo grado.
- Geometría plana.
- Elementos de topografía.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para los

ejercicios de escritura y dibujo.

Las calificaciones se harán por ejercicios ó grupos de materias detallados en el adjunto programa.

Art. 5.º Cada opositor sacará á la suerte una papeleta de las materias ó grupos de materias sobre que verse el ejercicio; la leerá en alta voz y contestará á ella, concediéndosele 15 minutos para desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros 15 para explicar las preguntas contenidas en la papeleta.

Art. 6.º El opositor que no fuere aprobado en uno de los ejercicios no podrá pasar al siguiente:

Art. 7.º El opositor que no se presente en el día ó dias del reconocimiento facultativo y en el del turno que le corresponda por sorteo perderá igualmente todo derecho, entendiéndose que renuncia.

El sorteo á que se hace referencia en el párrafo anterior se verificará inmediatamente despues del reconocimiento facultativo.

Art. 8.º No podrá verificarse ningun ejercicio sin presencia de todos los individuos del Tribunal, excepto en los de Gramática, escritura, dibujo y desarrollo de los trabajos de campo, en cuyo caso podrá presidirlos uno de los Vocales por delegacion del Tribunal.

Art. 9.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará una relacion que comprenda un número igual al de vacantes, ó menor que este si no fuere posible completarle con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura, y por el mismo orden en que fueren clasificados. El Tribunal elevará á la Dirección general del ramo la correspondiente propuesta con arreglo á la relacion formada.

Art. 10. Los que obtuviesen plaza serán nombrados Topógrafos terceros, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; en cuya situacion verificarán una práctica de tres meses, al cabo de los cuales, previo el informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que lo juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deberán figurar en el escalafon.

Si algun individuo del Tribunal se imposibilita para la segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 51 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 11. Los aspirantes que ingresen definitivamente en el cuerpo gozarán de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento del Instituto; asimismo quedan sujetos á los deberes y reglas establecidas en él.

**PROGRAMA**

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á SA

PLAZAS DE TOPOGRAFOS TERCEROS DEL  
CUERPO DE TOPOGRAFOS.

PRIMER EJERCICIO.

*Gramática castellana.*

El examen de Gramática castellana consistirá en el análisis del trozo que el Tribunal designe.

El de escritura en la copia al dictado por todos los opositores del trozo que el Vocal nombrado al efecto por este Tribunal designe. En este examen se comprende también el de Ortografía.

*Dibujo.*

El examen de dibujo consistirá en la copia, á presencia del Vocal designado, del trozo ó trozos que el Tribunal señale, ya de los dibujos que presente el opositor, ya de otro cualquiera.

Cada opositor presentará un dibujo lineal y otro topográfico, hecho este último por los dos sistemas de curvas y normales, escribiendo en letra itálica las palabras que se le designen.

SEGUNDO EJERCICIO.

*Aritmética.*

1. Definición é ideas generales.—Numeración

2. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.

3. Divisibilidad.—Números primos.

4. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades Suma, resta, multiplicación y división de fracciones.

6. Fracciones decimales.—Propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.

7. Conversiones de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

8. Números complejos.—Operaciones con los mismos.

9. Raíz cuadrada de números enteros, fraccionarios y decimales.

10. Razones y proporciones.

11. Sistema métrico y su relación con las unidades de medidas más usuales.

12. Regla de tres simple y compuesta.

Estas materias se exigirán con la extensión con que las trata el señor Cortázar.

*Álgebra.*

1. Definición é ideas generales.—Cantidades negativas.

2. Adición, sustracción y multiplicación de cantidades algebraicas.

4. Fracciones algebraicas.—Exponentes negativos.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Planteamiento y resolución de las mismas.

6. Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

—Método de eliminación, de sustitución, igualación y reducción.

Estas materias se exigirán con la extensión con que las trata el señor Cortázar.

TERCER EJERCICIO.

*Geometría.*

1. Nociones preliminares referentes al punto, líneas, superficies y cuerpos

2. Ángulos.—Rectas perpendiculares y oblicuas.

3. Paralelas.—Trasversales.—Teoremas referentes á paralelas y trasversales.

4. Circunferencia de círculo.—Rectas en el círculo.—Sus propiedades.—Problemas.

5. Intersección y contacto de circunferencias.

6. Triángulos.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.

7. Cuadriláteros.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.

8. Polígonos en general.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.

9. Líneas proporcionales.

10. Semejanzas de triángulos y de polígonos en general.

11. Áreas en general.—Áreas del triángulo y sus diferentes expresiones.

12. Áreas de los polígonos.—Áreas del círculo, sector y segmento.

13. Comparación de áreas y transformación de figuras en otras equivalentes.

Estas materias se exigirán con la extensión con que las trata el señor Cortázar.

*Topografía.*

1. Ideas generales.—Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Banderolas, jalones, cadenas, cintas metálicas, rodetes y tripodes.

2. Escuadras.—Uso, comprobación y corrección.—Problemas que pueden resolverse con este instrumento.

3. Pantómetra.—Uso, comprobación y corrección.—Problemas que pueden resolverse con este instrumento.

4. Brújula.—Uso, comprobación y corrección.—Problemas que pueden resolverse con este instrumento.

5. Alineaciones.—Mediciones.—Problemas que pueden resolverse por medio de las alineaciones.

6. Levantamientos de planos por medio de alineaciones ó por la escuadra.—Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.

7. Levantamiento de planos por medio de la pantómetra ó brújula.—Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.

8. Parcelario rústico y urbano.—Diferentes maneras de ejecutarlo.

9. Nivelación.—Nociones elementales.—Superficies de Nivel.—Cotas,

—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas.

10. Descripción y uso de los niveles más usuales de los sistemas de perpendicular y agua.—Su comprobación y corrección.

11. Nivel de anteojo.—Uso, comprobación y corrección.—Miras.

12. Determinación y trazado de las curvas de nivel.

13. Cálculos de superficies y problemas relativos á la división en partes iguales ó proporcionales á números conocidos de un terreno limitado.

14. Deslindes de terrenos y sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies de los colindantes.

15. Enumeración y conocimiento de los útiles é instrumentos necesarios para los trabajos de gabinete, incluyendo el pantógrafo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que las trata el Sr. Sres. Giol y Soldevilla.

Madrid 19 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Ibañez.—Aprobado.—C. Toreno.

Gaceta de 26 de Junio.

AYUNTAMIENTOS

*Arnedo.*

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el proyecto de conducción de aguas potables para una fuente y abrevadero que el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad intenta construir en la misma, la Corporación ha fijado para la subasta el día 24 del corriente mes á las once de su mañana cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta ciudad ante el Ayuntamiento de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 13.355 pesetas 3 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de todas las obras necesarias al efecto.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que contengan se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación; dichos pliegos se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para la subasta.

Para poder tomar parte en la licitación se acompañará á la proposición la carta de pago que acredite haber entregado en la depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo señalado para el remate, como fianza provisional, y la cédula personal del interesado.

Llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos por orden de presentación, y se hará la adjudicación de las obras al autor de la proposición más ventajosa.

Si en el acto del remate resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y solo entre sus autores una nueva licitación oral por diez minutos en la cual no se admitirá postura menor de diez pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, así como los planos de las obras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arnedo 5 de Julio de 1877.—El Alcalde-presidente.—Felipe Gil de Torre.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. . . . vecino de . . . . enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratación de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente y abrevadero en esta Ciudad de Arnedo, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas bases que acepto por la cantidad de (Aqui la cantidad en letra)

Fecha y firma del proponente.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1877-78, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Arnedo 5 de Julio de 1877.—El Alcalde.—Felipe Gil de Torre.

ANUNCIOS.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis más tenaces. De este modo se consigue también detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposición de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es más rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino también por su baratura, porque, conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

EST. TIPDEF. MENCHACA